



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL-ÚNICA INSTANCIA.

DEMANDANTE: JOSE LUIS VERGARA VILLARREAL

DEMANDADO: PAZ CONSTRUCCIONES S.A.S, CONSTRUMAS DE LA COSTA
S.A.S. y MUNICIPIO DE SINCÉ (SOLIDARIAMENTE).

RADICACIÓN: 707423189001-2023-00117-00

El señor JOSE LUIS VERGARA VILLARREAL mediante apoderada judicial la doctora SIRLEY PAOLA HERNANDEZ ASIA, presentó demanda ORDINARIA LABORAL de única instancia, contra PAZ CONSTRUCCIONES S.A.S, CONSTRUMAS DE LA COSTA S.A.S. y MUNICIPIO DE SINCÉ (SOLIDARIAMENTE).

Revisada la demanda, se observa que pese a que reúne los requisitos exigidos en los Artículos 25 y 26 del Código Procedimiento Laboral, el certificado de existencia y representación legal o de Inscripción aportado dentro los anexos del presente proceso emitido por la Cámara de Comercio no se encuentra actualizado, por lo que este despacho inadmitirá la demanda y se dispondrá otorgarle al apoderado del demandante el término de cinco (5) días dispuesto en el artículo 28 del CPL, para que proceda con la subsanación de los defectos expuestos so pena de rechazo.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora SIRLEY PAOLA HERNANDEZ ASIA, para actuar como apoderada judicial del demandante el señor JOSE LUIS VERGARA VILLARREAL, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ:

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ